

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RSI N° 634/09

09 OCT 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 634/09

3903

Sucre, 05 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0893/09 de 08 de septiembre de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C N° 227/09 "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 215/09) CUCE: 09-1101-00-147238-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA - ANPE N° 340/2009, aprobado el 30 de Junio de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisión y otros) N° 226-2009 de 13 de julio de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la Empresa Constructora "COSUDE" representada por el Sr. Guido Choque Padilla, por haber cumplido con los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 348a/09 de 14 de Julio de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8 con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 75/100 (Bs. 136.064,75.-) a la Empresa Constructora "COSUDE" representada por el Sr. Guido Choque Padilla, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder por orden del CONTRATANTE.



Que, el contrato de obra "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 09231 de 25/06/2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 13, Proy. 0040, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000.00.-

Que, el proyecto de obra "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8, tiene la finalidad de dotar de mayores cantidades de agua de riego a las parcelas aledañas a la Comunidad de Chulchuta.

Que, el Proyecto contempla Varios módulos de construcción, como ser: Construcción de la toma, de las cámaras tipo Tirol, Cámara de Derivación, Cámara de Distribución y la construcción de paso de la quebrada de la comunidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el art 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 227/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 85
Certificación Presupuestaria a fs. 86
Especificaciones Técnicas a fs. 89 - 141
Descripción del Proyecto a fs. 142 -151
Número de Identificación Tributaria a fs. 213
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 210
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 211
Poder de Representación a fs. (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 239
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 208

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

Confirmación Publicación SICOES a fs. 088
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 157
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 159
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 160
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 193
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 194
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 192
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 195
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 190
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 162 a fs. 189

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato C N° 227/09 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. **Ayda Nava Andrade** en su condición

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

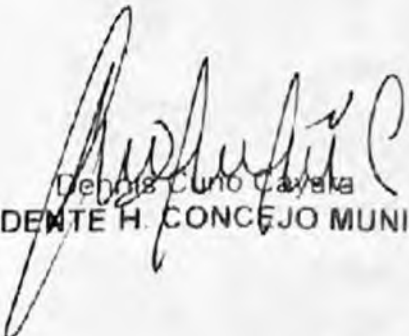



Página 1 de 2
RM N° 034-09

de Alcaldesa Municipal, **Lic. Daysi Villanueva Manjón** Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y **Arq. Tommy Durán del Carpio** en su condición de Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "COSUDE" representada por el Sr. **Guido Choque Padilla**, para la ejecución del proyecto "AMPLIACION SISTEMA MICRO RIEGO CHULCHUTA" D-8 con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 75/100 (Bs. 136.064,75.-)**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**, bajo el siguiente detalle:

- Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Obras y de la Sub Alcaldía D-8.
- Art.3º** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º** La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento del proyecto a ser ejecutado.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Daysi Curo Cavada
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL